



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

DECLARATIVO ESPECIAL (Restitución de tenencia) Rad. 08001-31-53-016-2021-00100-00

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

REFERENCIA: VERBAL (RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE DADO EN TENENCIA «*LEASING HABITACIONAL*»)

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00100-00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: CARLOS MARIO MARTÍNEZ LORA

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad del presente libelo genitor.

CONSIDERACIONES

Visto y constatado el contenido objetivo de la demanda digital, se denota que la misma encuentra satisfechos los requisitos exigidos en la normatividad procesal, tanto los generales y específicos ordenados en los artículos 82 a 84 y 368, 384 y 385 del Código General del Proceso, sumado a que se atiene a lo estatuido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020; además, es claro que con la demanda se aporta el contrato de leasing habitacional identificado con el serial 06002028600087, suscrito por la institución financiera accionante y el demandado, que naturalmente es el puntal contractual en que se edifican las pretensiones, por lo cual deviene coruscante que la presente demanda será admitida.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la presente demanda de «*RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES –APARTAMENTO 601, PARQUEADEROS 171 Y 172 Y DEPÓSITO D-076*», ubicados en la Calle 1 A N° 25-20 en el Conjunto Residencial ACTUALLY Etapa I, en la ciudad de Puerto Colombia, distinguidos con los folios de matrículas inmobiliarias Nos 040-570367, 040-570264 y 040-570265, entregados a título de «*ARRENDAMIENTO HABITACIONAL O LEASING HABITACIONAL*», a través del contrato de leasing distinguido con el serial No. 06002028600087 y el OTRO SÍ N° 06002028600087783, que se tramita por la cuerda del proceso declarativo especial,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

DECLARATIVO ESPECIAL (Restitución de tenencia) Rad. 08001-31-53-016-2021-00100-00

presentada por la institución financiera BANCO DAVIVIENDA S.A., y en contra del señor CARLOS MARIO MARTÍNEZ LORA, identificado con la C.C. N° 72.191.549.

SEGUNDO: Imprímasele a la presente demanda el trámite de proceso verbal, establecido en el Capítulo I Título I del Código General del Proceso, por tratarse de un proceso de Mayor Cuantía.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto admisorio al señor CARLOS MARIO MARTÍNEZ LORA, conforme lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 806 de 2020 y 291 a 292 del C. G. del P., y Córrase traslado de la demanda al demandado por el término de Veinte (20) días hábiles, conforme lo dispone el artículo 369 del C. G. del P.

CUARTO: Reconocer personería a la abogada JANNY VANESSA TORRES VEGA, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.303.121 y portador de la Tarjeta Profesional No. 224.267 del C.S de la J., como apoderada judicial de la entidad BANCO DAVIVIENDA S.A., en los precisos términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA